

RESOLUCIÓN No

()

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar al final de la vigencia fiscal 20__

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales de las diferentes etapas y procesos del Presupuesto General del Departamento se encuentran contempladas en las disposiciones incluidas en el Título XII, Capítulos 3 y 4 de la Constitución Política de la República de Colombia, en las normas consignadas en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, que para el Departamento del Valle del Cauca se adoptó Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, según lo ordena el artículo 104 del Decreto 111 de 1996; se incluyen también las leyes 617 de 2000, 819 de 2002 y el Decreto 4386 de 2011, Decreto 817 de 2014 y la Resolución del Departamento Nacional de Planeación No, 4916 del 29 de diciembre de 2014

Que el Presupuesto General del Departamento es el Instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social (Artículo 6 Ley 38 de 1989) y se elabora en cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

Que la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las Entidades Territoriales y de los Entes Descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en el Estatuto que regula el Sistema Presupuestal.

Que en desarrollo del artículo 353 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 104 del Decreto No. 111 de 1996, fue expedido "Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental" que contiene las normas que regulan el Sistema Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca, la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social y en consecuencia todas las disposiciones en materia presupuestal aplicables a los órganos que componen el Presupuesto General del Departamento deben ceñirse a las prescripciones contenidas en él.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental y en el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 7, Decreto 817 de 2014 y la Resolución del Departamento Nacional de Planeación No, 4916 del 29 de diciembre de 2014, se deben constituir con corte al 31 de diciembre de 2016 las cuentas por pagar con situación de fondos.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir con corte al 31 de diciembre de 20__, las siguientes cuentas por pagar que reposan en la Subdirección de Tesorería:

No. DE CUENTA	BENEFICIARIO	RUT	VALOR	C.GESTOR	FONDO	POSPRE
TOTAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						

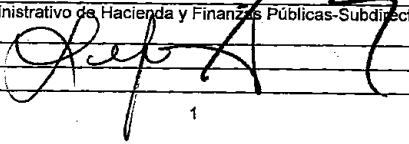
ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ____

GOBERNADOR

SUBDIRECTOR DE TESORERÍA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Constanza Castañeda	Nombre: Maria Victoria Machado Anaya-Liliana Fong de Fong	Comité coordinador del sistema integrado de gestión Acta No. 06
Cargo: Líder de Programa	Cargo: Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-Subdirector de Tesorería	
Firma: 	Firma: 	
Fecha: 25/07/2018	Fecha: 25/07/2018	
		Fecha: 15/08/2018